

EXP. 70-001-31-10-001-2010-00878-00

ALIMENTOS.

ALIMENTANTE. WALTER ENRIQUE BUELVAS DIAZ. C.C 3443841

ALIMENTARIA. DANNA CAROLINA BUELVAS ZUÑIGA.

SECRETARIA. Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que se encuentran solicitud pendiente por resolver. Sírvasse a proveer.

Sincelejo, 15 de marzo de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Quince de marzo de 2021.

La alimentaria DANNA CAROLINA BUELVAS ZUÑIGA, solicita el pago del título de alimento del mes de enero \$ 473,059 pesos, y además el pago faltante de mes de diciembre, ya que recibió un pago de \$ 378.447 pesos, que lo correcto debió ser \$473,059 pesos, pues faltarían \$ 94.612 pesos, por tal razón también solicita el pago del dinero faltante.

El presente proceso la alimentaria viene insistiendo en que existe una confusión entre los depósitos judiciales constituidos para el proceso ejecutivo y aquellos que son cuotas de alimentos, solicitando el dinero faltante de esta última, a razón de esto en auto anterior se procedió a requerir al pagador de CREMIL y/o ARMADA NACIONAL, para que enviara a este juzgado con destino a este proceso la relación de los depósitos judiciales constituidos en este año 2020, discriminando aquellos que han sido asociados al proceso ejecutivo y los que son destinados al proceso de alimentos, los cuales tienen el mismo radicado 2010-00878-00 e indique la fecha a partir de la cual dio aplicación a lo comunicado mediante oficio N°0072 J1FS-ME del 04 de agosto de 2020.

Sin embargo, el respectivo pagador de CASUR responde indicando solo el valor de la asignación de retiro con sus deducciones de ley y los descuentos realizados en noviembre de 2020, sin manifestarse respecto a la relación de depósitos judiciales constituidos en el año 2020, realizando la discriminación de aquellos que iban destinados al proceso ejecutivo y los que van dirigidos al proceso de alimentos, ni tampoco señaló la fecha a partir de la cual dio aplicación a lo comunicado mediante oficio N°0072 J1FS-ME del 04 de agosto de 2020, es decir que no ha dado una

respuesta clara y específica respecto a la información requerida, por tal razón se le requerirá para ello, a fin de aclarar la situación presentada y poder dar respuesta a la alimentaria.

Por lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase por segunda vez al pagador de CREMIL para que dé una respuesta clara y específica de la información solicitada mediante oficio N° N°0359 J1FS-ME del 13 de noviembre de 2020, que comunicó lo dispuesto en auto de fecha 03 de noviembre de 2020, a fin de que envíe a este juzgado con destino a este proceso la relación de los depósitos judiciales constituidos en el año 2020, discriminando aquellos que han sido asociados al proceso ejecutivo y los que son destinados al proceso de alimentos, los cuales tienen el mismo radicado 2010-00878-00 e indique la fecha a partir de la cual dio aplicación a lo comunicado mediante oficio N°0072 J1FS-ME del 04 de agosto de 2020.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal stroke and a small flourish.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

Juez.